

IFRS Project Insights

Instrumentos financieros: contabilidad de cobertura

22 Septiembre 2011

El Financial Instruments Replacement Project [Proyecto de reemplazo relacionado con instrumentos financieros] se divide en tres fases: clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura. En noviembre 2009, IASB publicó el IFRS 9 *Instrumentos financieros* que incluye orientación sobre la clasificación y medición de los activos financieros. En noviembre 2010, IASB emitió enmiendas al IFRS 9 sobre la medición de pasivos financieros y avanzó en la orientación sobre des-reconocimiento contenida en el IAS 39 *Instrumento financiero: reconocimiento y medición*. IASB actualmente está volviendo a deliberar los comentarios recibidos sobre sus propuestas acerca del deterioro.

El objetivo de la fase relacionada con la contabilidad de cobertura es mejorar la utilidad, de la contabilidad de cobertura, para las decisiones y simplificar los requerimientos que permiten la designación de la relación de contabilidad de cobertura. El proyecto de contabilidad de cobertura consta de dos fases: 1) el modelo general de contabilidad de cobertura y 2) el modelo de contabilidad de cobertura macro (e.g., portafolio). El 9 diciembre 2010, IASB emitió el ED/2010/13 *Contabilidad de cobertura* proponiendo varios cambios al modelo general de contabilidad de cobertura. El período para comentarios sobre el ED se cerró el 9 marzo 2011. IASB inició en abril 2011 las nuevas deliberaciones sobre las propuestas contenidas en el ED.

Resumen de las decisiones tentativas sobre la contabilidad de macro cobertura

- La Junta tentativamente decidió desarrollar un modelo de contabilidad de macro cobertura que permitiría designar como elemento cubierto un “nivel inferior” dentro de un portafolio más que una cantidad proporcional de todo el portafolio.
- La Junta le solicitó al personal explorar adicionalmente dos enfoques para la contabilidad de macro cobertura. El primer enfoque aceptaría el enfoque de administración del riesgo que incluye las políticas de administración del riesgo mientras que el segundo enfoque aceptaría el enfoque de administración del riesgo pero restringiría las políticas de administración del riesgo que sean específicas de la entidad. La Junta le solicitó al personal tener una futura sesión de educación para revisar algunas de las medidas ‘no-PCGA’ que actualmente se estén usando en la práctica como representantes de la información financiera de las estrategias de macro cobertura.

Decisiones tentativas alcanzadas durante las nuevas deliberaciones sobre la contabilidad general de cobertura

Elementos cubiertos elegibles

- La Junta tentativamente decidió ampliar el alcance de los elementos cubiertos elegibles para también incluir las inversiones de patrimonio designadas a valor razonable a través de OCI según el IFRS 9 (el ED había limitado los elementos cubiertos elegibles a los que impactan la utilidad o pérdida). Cualesquiera inefectividades resultantes de la relación de cobertura serían reconocidos en OCI. Sin embargo, la Junta no amplió el alcance de los elementos cubiertos elegibles a los otros elementos que impactan OCI más allá de las inversiones de patrimonio designadas a valor razonable a través de OCI. La Junta tentativamente decidió mantener la restricción contenida en el ED en relación con la designación de los componentes de riesgo que exceden los flujos de efectivo totales de los elementos cubiertos (el ‘problema sub-LIBOR’).

- La Junta tentativamente decidió mantener la noción de componentes de riesgo como elementos cubiertos elegibles usando el enfoque del criterio. La identificación de los componentes de riesgo elegibles se basaría en que el elemento cubierto sea identificable por separado y sea medible confiablemente para los elementos tanto financieros como no-financieros. El estándar final proporcionaría orientación sobre la aplicación de ese criterio usando los siguientes ejemplos nuevos: riesgo de precio de materias básicas relacionado con compras de café, riesgo de precio relacionado con compras de combustible para jet y el riesgo de tasa de interés a valor razonable de un bono de tasa fija. El ejemplo del ED sobre los componentes de riesgo especificados contractualmente en un contrato de gas natural también sería incluido en el estándar final. La Junta tentativamente decidió ampliar el ejemplo de 'sub-LIBOR' del ED para también incluir la cobertura de materias básicas para ilustrar los problemas aplicables a un mercado para un elemento no-financiero.
- La Junta tentativamente decidió eliminar la restricción contenida en el ED que habría prohibido la designación del riesgo de inflación como un elemento cubierto elegible. La 'presunción refutable' y la 'advertencia' relacionada con los componentes de riesgo de inflación no especificados contractualmente serían incluidas en el estándar final. La Junta también decidió tentativamente incluir ejemplos del componente de riesgo de inflación que sean elegibles y no elegibles para designación como componente de riesgo.

Instrumentos de cobertura elegibles

- La Junta tentativamente reafirmó la propuesta contenida en el ED para permitir, como elementos de cobertura elegibles, a los instrumentos de efectivo medidos a valor razonable a través de utilidad o pérdida. La Junta consideró las solicitudes de los constituyentes para ampliar el alcance de los elementos de cobertura elegibles a todos los instrumentos de efectivo (incluyendo los medidos a costo amortizado) pero no respaldó la ampliación adicional del alcance. Sin embargo, la Junta tentativamente decidió aclarar que los pasivos financieros designados según la 'opción del valor razonable' cuando parte del cambio en el valor razonable del pasivo se reconoce en OCI no serían instrumentos de cobertura elegibles.
- La Junta tentativamente decidió permitir la combinación de opción suscrita y opción comprada, independiente de si el instrumento surge de un solo contrato o de múltiples contratos, como elemento de cobertura elegible a menos que la combinación resulte en una opción suscrita neta.

Coberturas del valor razonable

- La Junta tentativamente decidió que los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura y del elemento cubierto serían llevados inmediatamente a utilidad o pérdida tal y como actualmente es requerido por el IAS 39, más que a OCI como fue propuesto en el ED, con revelación elevada en las notas a los estados financieros que proporcionaría la extensión de las actividades de administración del riesgo y la compensación lograda mediante las coberturas. Las revelaciones serán vueltas a ser deliberadas en una reunión futura.
- La Junta tentativamente decidió que la ganancia o pérdida en el elemento cubierto atribuible al riesgo cubierto debe ser reflejada como un ajuste al valor en libros del elemento cubierto tal y como actualmente es requerido por el IAS 39, más que como un elemento de línea separado en el estado de posición financiera como fue propuesto en el ED, con revelación del ajuste de la cobertura del valor razonable en las notas a los estados financieros.
- La Junta tentativamente decidió no permitir el uso de la presentación vinculada para los propósitos de la contabilidad de cobertura.

Valoración de la efectividad de la cobertura

- La Junta tentativamente decidió (sujeto a cambios editoriales) complementar el término 'compensación que es diferente a la accidental' mediante aclarar que la relación de cobertura tendría que satisfacer los siguientes dos criterios: (1) que haya una relación económica entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura, y (2) que el efecto que el riesgo de crédito tenga en el instrumento de cobertura no domine los cambios del valor que resulten de la relación económica (i.e., el efecto de los cambios en el subyacente).
- La Junta tentativamente decidió (sujeto a cambios editoriales) reemplazar la orientación contenida en el borrador para discusión pública sobre 'cobertura carente de sesgo', 'minimización de la inefectividad cubierta', y que 'la entidad no tenga expectativa de que los cambios en el valor del instrumento de cobertura de manera sistemática ya sea excederán o serán menores que los cambios en el valor del elemento cubierto de manera que producirían un resultado sesgado'. En lugar de ello, la orientación incluiría el criterio de que la designación que la entidad haga de la relación de cobertura se tiene que basar en (1) la cantidad del elemento cubierto que actualmente cubre, y (2) la cantidad del instrumento de cobertura que actualmente se usa para cubrir esa cantidad del elemento cubierto. También se incluiría orientación de que la entidad no puede designar una relación de cobertura de manera tal que refleje un desajuste deliberado entre los pesos del elemento cubierto y los pesos del instrumento de cobertura que crearía inefectividad de la cobertura con el fin de lograr un resultado contable inapropiado.

Rebalanceo y descontinuación de la relación de cobertura

- La Junta tentativamente decidió alinear la orientación sobre rebalanceo con la decisión tentativa de la Junta sobre el enfoque de la valoración de la efectividad de la cobertura de manera que después del inicio de la relación de cobertura, el rebalanceo ocurriría cuando la entidad ajuste las cantidades del instrumento de cobertura o del elemento cubierto en respuesta a los cambios en las circunstancias que afecten la ratio de cobertura de esa relación de cobertura. Sin embargo, la relación de cobertura para los propósitos de la contabilidad de cobertura tendría que usar una ratio de cobertura diferente que la ratio para los propósitos de la administración del riesgo si:
 - los ajustes para los propósitos de la administración del riesgo resultarían en una ratio de cobertura que reflejaría un desbalance que crearía una ineffectividad de cobertura con el fin de lograr un resultado contable que sea inconsistente con el propósito de la contabilidad de cobertura, o
 - para los propósitos de la administración del riesgo la entidad mantendría una ratio de cobertura que en las nuevas circunstancias reflejaría un desbalance que crearía ineffectividad de la cobertura con el fin de lograr un resultado contable que sea inconsistente con el propósito de la contabilidad de cobertura (i.e., una entidad no puede crear un desbalance mediante omitir ajustar la ratio de cobertura).
- La Junta tentativamente decidió mantener la prohibición contenida en el ED de que la descontinuación voluntaria de la contabilidad de cobertura no sería permitida si no han cambiado la estrategia y el objetivo de la administración del riesgo. Sin embargo, se incluirá orientación adicional para los casos en los que la contabilidad de cobertura sea un 'subrogado' para la cobertura del portafolio (e.g., bancos que administran sus libros de préstamos para el riesgo de tasa de interés cuando están constantemente cambiando las características del portafolio de préstamos) y para las relaciones de cobertura que en una etapa específica automáticamente se convierten a una cobertura natural (e.g., cobertura del riesgo de moneda extranjera para las ventas o compras proyectadas denominadas en una moneda extranjera). El estándar final también incluirá orientación mejorada sobre la estrategia de administración del riesgo y el objetivo de la administración del riesgo (i.e., la estrategia de administración del riesgo es el enfoque de toda la entidad para la administración del riesgo cuando el objetivo de la administración del riesgo es la aplicación a nivel transaccional de la relación de cobertura).

Contabilidad del valor del tiempo asociado con opciones

- La Junta tentativamente decidió alinear la contabilidad para los collares de costo cero (la combinación de opciones compradas y suscritas, siendo la una opción de venta y la otra opción de compra con un cero como valor neto del tiempo¹ al inicio) y el valor del tiempo de las opciones, dado que los collares de costo cero proporcionan componentes del valor del tiempo que fluctúan durante la vida de la relación de cobertura.
- La Junta tentativamente decidió mantener el modelo de contabilidad propuesto por el ED para el valor del tiempo de las opciones (el 'punto de vista de la prima de seguro'), pero proporcionar orientación adicional sobre la diferenciación entre la transacción relacionada y el período de tiempo relacionado con los elementos cubiertos y que el período de amortización no necesariamente tiene que corresponder con el período de la relación de cobertura sino con el período durante el cual el ajuste cubierto para el valor intrínseco puede afectar la utilidad o pérdida.
- La Junta tentativamente decidió no proporcionar un principal que lo abarque todo y que respalde el tratamiento contable para el valor del tiempo de las opciones dado que siente que hacerlo de manera inevitable requeriría la creación de excepciones al principal con el fin de abordar todos los escenarios (particularmente los compromisos en firme).
- La Junta tentativamente decidió requerir el tratamiento contable propuesto más que permitirlo como una opción de política de contabilidad (lo cual también habría continuado para permitir la práctica actual de reconocer el componente valor del tiempo como un instrumento financiero separado llevado a valor razonable a través de utilidad o pérdida).
- La Junta tentativamente decidió permitir el reconocimiento de los puntos anticipados que existen al inicio de la relación de cobertura, en utilidad o pérdida durante el tiempo sobre una base racional y acumular los cambios subsiguientes en el valor razonable en otros ingresos comprensivos acumulados (consistente con el enfoque para el valor del tiempo de las opciones).

Componentes nominales - Capas

- La Junta tentativamente decidió permitir la designación basada-en-capas del elemento cubierto cuando el elemento no incluye una opción de pago anticipado cuyo valor razonable es afectado por los cambios en el riesgo cubierto. La Junta también decidió tentativamente que:
 - para los elementos que se pueden pagar por anticipado parcialmente, la designación basada-en-capas del elemento cubierto debe ser permitida para las cantidades que no sean pagables por anticipado en el momento de la designación;
 - la designación de una capa como el elemento cubierto debe ser permitida si incluye, cuando se determina el cambio en el valor razonable del elemento cubierto, el efecto de una opción de pago anticipado relacionada.

¹ La expresión 'valor del tiempo' conlleva incluir/excluir el valor que implica que la cobertura se amplíe o se reduzca. No se trata de un ajuste temporal sino de incluir un 'costo' derivado del tiempo (N del t.).

- Para el propósito de la elegibilidad de la designación basada-en-capas de los elementos cubiertos la Junta tentativamente decidió no diferenciar las opciones de pago anticipado suscritas y compradas.

Grupos y posiciones netas

- La Junta tentativamente decidió lo siguiente:
 - reconfirmar la propuesta, contenida en el borrador para discusión pública, que permite la designación de una exposición agregada como elemento de cobertura elegible,
 - incluir en el estándar final ejemplos ilustrativos,
 - para aclarar (1) en el estándar final que los derivados hacen parte de la exposición agregada siempre se reconocen como activos o pasivos separados y se miden a valor razonable, y (2) en las bases para las conclusiones la Junta observó que la contabilidad de las exposiciones agregadas hace parte de la contabilidad de cobertura y es diferente de la 'contabilidad sintética'.
 - no imponer ninguna restricción adicional en relación con la exposición original no-derivada y el derivado que forma la exposición agregada para ser un elemento cubierto elegible, y
 - proporcionar aclaración al estándar final mediante:
 - ampliar la descripción de exposición agregada para incluir la transacción proyectada altamente probable de una exposición agregada si esa exposición agregada una vez que se ejecuta es elegible como elemento cubierto, y
 - agregar orientación para la aplicación (1) que la manera como un derivado es designado como elemento cubierto como parte de una exposición agregada tiene que ser consistente con cualquier designación de ese derivado como instrumento de cobertura a nivel de la exposición agregada, y (2) que de otra manera un derivado tiene que ser designado en su totalidad o como un porcentaje de su cantidad nominal.
- La Junta tentativamente decidió ampliar la elegibilidad para la designación como elemento cubierto a las posiciones netas que implican transacciones proyectadas que afectan la utilidad o pérdida en período diferente cuando se cubre el riesgo de cambio extranjero.
- La Junta tentativamente decidió que para la cobertura de un grupo de elementos con posiciones de riesgo cubierto que se compensan y que afectan diferentes elementos de línea en el estado de ingresos (coberturas de la posición neta) para presentar la reclasificación de las ganancias o pérdidas en los instrumentos de cobertura en un elemento de línea separado en el estado de ingresos sin ajustar los elementos de línea afectados por las transacciones proyectadas.

Otros elementos

- Para abordar el problema de la cobertura del riesgo de crédito usando derivados de crédito, la Junta tentativamente decidió permitir la contabilidad elegible del valor razonable a través de utilidad o pérdida (FVTPL = fair value through profit or loss) para las exposiciones de crédito tales como préstamos y compromisos de préstamo en o subsiguiente al reconocimiento inicial del activo financiero y tal elección sería permitida para un componente de cantidades nominales (más que para toda la cantidad nominal). La Junta también decidió sobre la 'Alternativa 2' de las variaciones de la contabilidad FVTPL. Según esta alternativa, la 'medición del ajuste del cambio' (MCA = measurement change adjustment) se reconoce inmediatamente en utilidad o pérdida y por consiguiente en la descontinuación de la contabilidad FVTPL el valor razonable de los préstamos se convierte en el nuevo costo estimado y por consiguiente no hay MCA.
- La Junta también tentativamente decidió requerir revelaciones cuando se elige este enfoque FVTPL incluyendo 1) la conciliación de la cantidad nominal y el valor razonable de los derivados de crédito que hayan sido usados para administrar la exposición del crédito de un instrumento financiero que calificó y fue elegido para contabilidad FVTPL, 2) la ganancia o pérdida reconocida en utilidad o pérdida como resultado de elegir la contabilidad FVTPL para la exposición del crédito, y 3) para la descontinuación del FVTPL elegible para las exposiciones del crédito el valor razonable que se convierte en el nuevo costo estimado o cantidad amortizable (para los compromisos de préstamo) y la cantidad nominal o principal relacionada.
- La Junta tentativamente decidió reemplazar la excepción propuesta de 'uso propio' contenida en el ED mediante ampliar la opción del valor razonable del IFRS 9 a los contratos que satisfacen la excepción del alcance del 'uso propio' si hacerlo así elimina o de manera importante reduce un desajuste contable.

Revelaciones

- La Junta tentativamente decidió reconfirmar la propuesta contenida en el ED de que las revelaciones de la contabilidad de cobertura serían presentadas en una sola nota o sección de los estados financieros pero la información presentada en otro lugar (e.g., comentario de la administración o reportes sobre el riesgo) no se necesitarían duplicar sino incorporar mediante referencia cruzada. El requerimiento actual del IFRS 7 para describir cualesquier transacciones proyectadas que en períodos anteriores hayan sido designadas como elementos cubiertos pero que ya no se espere ocurran serían incluido en el estándar final.
- La Junta tentativamente decidió reconfirmar el alcance de las revelaciones de la contabilidad de cobertura contenido en el ED que requeriría la revelación de solamente los riesgos que la entidad administre como parte de su estrategia de administración del riesgo y cuando se aplique contabilidad de cobertura.

- La Junta tentativamente decidió reconfirmar la propuesta contenida en el ED que requeriría que la entidad revele información sobre su estrategia de administración del riesgo para cada categoría del riesgo, que les permita a los usuarios evaluar (1) cómo surge cada riesgo, (2) cómo la entidad administra cada riesgo (incluyendo la cobertura de todo el riesgo o de un componente del riesgo) y (3) la extensión de las exposiciones que la entidad administra. El estándar final también incluiría orientación para la aplicación sobre los tipos de información a ser suministrados para satisfacer el objetivo de revelación tales como (1) si la entidad cubre un elemento en su totalidad para todos los riesgos o cubre un componente de riesgo de un elemento y cómo surge cada riesgo, (2) el instrumento de cobertura que es usado para compensar la exposición del riesgo, (3) cómo la entidad determina la relación económica entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura para los propósitos de probar la efectividad de la cobertura, y (4) cómo la entidad establece la ratio de cobertura y las fuentes de ineffectividad de la cobertura. Adicionalmente, cuando los componentes de riesgo son designados como elementos cubiertos, la entidad debe proporcionar información acerca de la determinación del componente y cómo el componente se relaciona con el elemento en su totalidad.
- La Junta tentativamente decidió no prescribir un nivel específico de agregación o desagregación para las revelaciones de la contabilidad de cobertura pero las entidades deben ser consistentes con el nivel de agregación usado para las revelaciones del IFRS 7 y del IFRS 13. El requerimiento de revelación tabular contenido en el ED también fue vuelto a ser confirmado pero la Junta tentativamente decidió agregar columnas adicionales que proporcionen información sobre (1) la localización del elemento de línea que incluye en el estado de posición financiera el elemento cubierto designado y el instrumento de cobertura y (2) los cambios en el valor razonable del instrumento cubierto y del instrumento de cobertura usado para calcular la ineffectividad de la cobertura. La Junta también tentativamente decidió no introducir un requerimiento específico de revelación para distinguir entre los instrumentos financieros que hayan sido designados como instrumentos de cobertura y los que no.
- La Junta tentativamente decidió limitar el alcance de las revelaciones propuestas en el ED en relación con la cantidad, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros para requerir solamente revelación de la información que le permitiría a los usuarios entender la cantidad nociónal del instrumento de cobertura, el perfil de su oportunidad, y si es aplicable, el precio o tasa promedio del instrumento de cobertura. La Junta tentativamente decidió que para las entidades que usen tal estrategia de cobertura, la descripción de su estrategia de administración del riesgo sería ampliada mediante proporcionar 1) información acerca de la estrategia última de administración del riesgo, 2) una descripción de cómo logra ese objetivo mediante usar la contabilidad de cobertura y la designación de las relaciones particulares de cobertura, y 3) un indicador de qué tan frecuentemente las relaciones de cobertura se descontinúan y reinician como parte del proceso dinámico. Adicionalmente, las entidades revelarían, si es aplicable, el hecho de que los volúmenes de las relaciones de cobertura para los procesos dinámicos de cobertura no fueron representativos de los volúmenes normales durante todo el año.

Fecha efectiva y transición

- La Junta ha propuesto aplazar la fecha efectiva del IFRS 9 hasta los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2015. La Junta ha emitido un borrador para discusión pública que propone el aplazamiento, cerrándose el período para comentarios el 21 octubre 2011. La propuesta todavía permitiría la aplicación temprana del IFRS 9. La Junta tentativamente decidió que la fecha efectiva obligatoria del nuevo modelo de contabilidad de cobertura estaría alineada con la fecha efectiva del IFRS 9.
- Las Juntas tentativamente decidieron que la transición al nuevo modelo sería prospectiva con ciertas excepciones. No estaría permitida la aplicación retrospectiva del nuevo modelo 1) si implicaría designación retrospectiva, 2) para la designación de componentes del riesgo, 3) para exposiciones agregadas, y 4) para grupos y posiciones netas. Sin embargo, la Junta tentativamente decidió que la aplicación retrospectiva sería requerida para el valor del tiempo de las opciones cuyo valor intrínseco previamente haya sido designado como instrumento de cobertura. También, la Junta tentativamente decidió que la aplicación retrospectiva sería permitida para las relaciones de cobertura en las cuales el instrumento de cobertura sea designado como el elemento al contado de un contrato forward. La Junta decidió que si la entidad elige la aplicación retrospectiva ella tendría que ser aplicada a todas las relaciones de cobertura de este tipo (i.e., la contabilidad no está disponible sobre una base de cobertura-por-cobertura). Para abordar las preocupaciones acerca del lapso entre el dejar de usar el modelo de contabilidad de cobertura del IAS 39 y la aplicación del nuevo modelo de contabilidad de cobertura y el potencial de cambios en los valores de mercado, la Junta tentativamente decidió incluir orientación que aclara que las entidades pueden considerar para propósitos de transición “la misma segunda lógica” cuando se realice la transición entre los modelos de contabilidad de cobertura.
- La Junta tentativamente decidió que para los propósitos de rebalancear una relación de cobertura, la ratio usada según el IAS 39 sería el punto de inicio y las entidades 1) reconocerían todas las ineffectividades en ganancias retenidas a la fecha de transición, 2) rebalancearían la relación de cobertura y la contabilidad de cobertura para la cobertura que continúa, y 3) reconocerían en utilidad o pérdida cualquier ganancia o pérdida que surja del rebalanceo de esas relaciones de cobertura.

Pasos siguientes

La Junta decidió que volver a exponer las decisiones tentativas no era necesario y tiene la intención de colocar en su sitio web el borrador del personal sobre la porción de la contabilidad de cobertura del IFRS 9, durante el cuarto trimestre de 2011 y disponible durante 90 días. A FASB se le dará la oportunidad de considerar las decisiones tomadas por IASB de manera que FASB pueda decidir cómo proceder de mejor manera con su propio proyecto de contabilidad de cobertura.

IASB ha cambiado su atención hacia la porción del proyecto relacionada con la contabilidad de cobertura del proyecto. IASB espera publicar en el cuarto trimestre de 2011 o a comienzos del 2011 el ED para la contabilidad de macro cobertura.

Convergencia

FASB emitió sus propias propuestas sobre la contabilidad de cobertura, haciéndolo en su ASU propuesto *Accounting for Financial Instruments and Revisions to the Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities* [Contabilidad de instrumentos financieros y revisiones a la contabilidad de instrumentos derivados y actividades de cobertura]. Las propuestas sobre contabilidad de cobertura fueron ampliamente similares a las propuestas originalmente incluidas en el borrador para discusión pública, *Accounting for Hedging Activities* [Contabilidad de actividades de cobertura] emitido en junio 2008. Las propuestas de FASB sobre contabilidad de cobertura incluyen, entre otras cosas, un umbral de la efectividad de 'razonablemente efectivo' y permiten valoraciones cualitativas de la efectividad de la cobertura, eliminan los conceptos de 'atajo' y 'ajuste-de-términos-críticos', y no permite la des-designación voluntaria. Todavía no se permitiría la designación de un componente de riesgo de un elemento no-financiero.

En febrero 2011, FASB también emitió un Documento para Discusión – *Invitation to Comment – Selected Issues about Hedge Accounting* [Invitación a comentarios – Problemas seleccionados acerca de la contabilidad de cobertura] solicitando retroalimentación de los constituyentes de los Estados Unidos sobre las propuestas de contabilidad de cobertura de IASB. Los comentarios fueron recibidos hasta el 25 abril 2011.

Pensando en el futuro

- IASB ha considerado dos objetivos primarios como parte de las enmiendas: reducir la complejidad asociada con la aplicación de la contabilidad de cobertura y alinear de manera más estrecha la contabilidad de cobertura con los procesos de administración del riesgo de la entidad. Al intentar alinear de manera más estrecha la contabilidad de cobertura con los procesos de administración del riesgo, IASB ha tentativamente acordado sobre ciertas "reglas" para intentar limitar abusos potenciales. Sin embargo, la inclusión de esas reglas puede compensar algunos de los esfuerzos de simplificación de IASB.
- Como resultado de la intención de IASB para vincular de mejor manera las políticas de administración del riesgo de la entidad con los procesos de contabilidad de cobertura, las entidades pueden necesitar mejorar su documentación y sus controles alrededor del proceso de administración del riesgo.
- Permitir la designación del componente de riesgo para los elementos cubiertos no-financieros que sean identificables por separado y medibles confiablemente puede ayudar a reducir algunos de los desajustes de contabilidad creados según el IAS 39 cuando la contabilidad no reflejó de manera apropiada la estrategia de administración del riesgo.
- Muchas compañías usan la cobertura del portafolio como parte de su estrategia de administración del riesgo, de manera que sus problemas operacionales con la aplicación de la contabilidad de cobertura pueden no ser abordados según esas propuestas.
- El umbral "altamente probable" para la cobertura de las transacciones proyectadas no fue vuelto a ser considerado como parte de las propuestas; por consiguiente las entidades todavía tendrán un obstáculo grande para lograr la contabilidad de cobertura de las transacciones proyectadas.
- Para las coberturas del valor razonable, las entidades necesitarán rastrear las cantidades a ser reclasificadas desde el elemento de línea de la provisión por valuación hasta utilidad o pérdida. Si bien los elementos cubiertos ya no necesitarían volver a ser medidos, las entidades estarían requeridas a determinar cómo y cuándo el riesgo cubierto impacta la utilidad o pérdida con el fin de asegurar que las cantidades inicialmente reconocidas en la provisión por valuación se reclasifiquen de manera apropiada a utilidad o pérdida en el período correcto.
- Las propuestas no permiten la des-designación electiva de la contabilidad de cobertura sin un cambio a la estrategia subyacente de administración del riesgo, así que una vez que la entidad decide designar la contabilidad de cobertura tienen que prepararse para hacerlo durante la vida de la relación de cobertura.
- Las entidades que consideren designar inversiones de patrimonio a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos a partir de la adopción del IFRS 9 deben considerar cualquier impacto de la prohibición propuesta a partir de la contabilidad de cobertura que esos elementos pueden tener en su administración del riesgo y en su información financiera.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **IFRS Project Insights – Financial Instruments: Hedge Accounting – 22 Septiembre 2011**, publicado por Deloitte Touche Tohmatsu Limited – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad del Reino Unido no cotizada limitada mediante garantía y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad con personalidad jurídica propia e independiente. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, tributación, consultoría y asesoramiento financiero a clientes públicos y privados en un amplio espectro de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global extendida por 150 países, Deloitte aporta las mejores capacidades y unos amplios conocimientos expertos a escala local que ayudan a sus clientes a tener éxito allí donde operan. Los 182.000 profesionales de Deloitte están comprometidos para convertirse en modelo de excelencia.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la “Red Deloitte”), pretenden, por medio de esta publicación, prestar servicios o asesoramiento profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar a un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier personal que actúe basándose en esta publicación.

© 2011 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.